ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL No 1
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No.GN0026-2021

ANEXO Nº 1 CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO
Que la Subsecretaria de Talento Humano en su calidad de supervisor, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante oficio SG-STH-261-2022 de 31 de Marzo de 2022 e informe de supervisión consideró necesario modificar el contrato en mención incluyendo algunas obligaciones específicas y de igual manera adicionar el valor del contrato en mención, en razón a que existe la necesidad de desarrollar algunas actividades propias de apoyo a la coordinación en algunas situaciones propias de la ejecución del objeto contractual en la Subsecretaria de Talento Humano y al no contar con personal de planta para el desarrollo de las actividades requeridas en la entidad. Lo anterior debido a que se hace necesario contar con la prestación de servicios de un profesional jurídico para las actuaciones de apoyo a la coordinación de los procesos de bienestar social y concertación sindical como actividades jurídico – administrativas tendientes al desarrollo y ejecución del plan de bienestar social, capacitación, estímulos e incentivos de la Gobernación de Nariño. En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:
PRIMERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: incluir las siguientes obligaciones específicas adicionales en el contrato No. GN0026-2022: - Apoyo en la coordinación del Plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos. - Apoyo en la coordinación del equipo de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos. - Apoyo en la coordinación de los procesos de negociación y concertación con las Organizaciones Sindicales para temas de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos. - Apoyo en la coordinación para la ejecución de procesos de planeación institucional, Gestion y Desempeño enfocados al cumplimiento de los procesos de Bienestar Social, Capacitación Institucional, Estímulos e Incentivos.
SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.940.000,00) MDA/CTE. Parágrafo Primero: El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: a) cinco (5) pagos iguales por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($388.000) MDA/CTE. incrementándose al valor de honorarios del contrato principal, para un valor de honorarios mensual a partir del presente modificatorio de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MDA /CTE. Parágrafo Segundo: Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, Parágrafo Tercero: EL Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. Parágrafo Cuarto: Para el pago final se debe aportar certificación final de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo Quinto: el valor descrito en la presente adición se incrementará a los honorarios contemplados en el contrato principal. Parágrafo Sexto: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 30.836.000,00) MDA/CTE.
TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, para la vigencia fiscal 2022, así:

CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2022030091	31/03/2022	$1.940.000,00	2.1.2.02.02.008-83990-16- 1.2.1.0.00	$1.940.000.00

CUARTA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.
QUINTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Kristhyam Córdoba
Abogado Subsecretaria Talento Humano.

Revisó: Diana Cárdenas
Abogado DAC.